

---

## **Memorando de entendimiento entre el Banco de Desarrollo de África Meridional y el FIDA**

---

Signatura: EB 2024/141/R.26

Tema: 3 c) iii)

Fecha: 28 de marzo de 2024

Distribución: Pública

Original: Inglés

### **Para aprobación**

**Medida:** Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la recomendación que figura en el párrafo 9 del presente documento.

---

---

### **Preguntas técnicas:**

**Sara Mbago-Bhunu**

Directora Regional

División de África Oriental y Meridional

e-mail: s.mbago-bhunu@ifad.org

---

# Memorando de entendimiento entre el Banco de Desarrollo de África Meridional y el FIDA

## I. Antecedentes y objeto del memorando de entendimiento

1. En septiembre de 2023, el Banco de Desarrollo de África Meridional (DBSA) y el FIDA entablaron conversaciones oficiales en torno a la elaboración de un memorando de entendimiento. Una serie de compromisos de índole técnica impulsaron esas conversaciones, que pusieron de manifiesto varios puntos de sinergia entre ambas organizaciones. El DBSA es una institución de financiación del desarrollo establecida de conformidad con la legislación de la República de Sudáfrica.
2. El memorando de entendimiento entre el DBSA y el FIDA facilitará la colaboración en esferas de interés mutuo, como por ejemplo: i) el desarrollo sostenible integrado que mejora el bienestar de las comunidades rurales objetivo; ii) la promoción de enfoques de desarrollo holísticos que vinculan el desarrollo con la conectividad de las infraestructuras y la resiliencia al clima en la región africana en beneficio de los habitantes del medio rural y los pequeños agricultores; iii) el empoderamiento de las comunidades rurales dotadas de mejores cadenas de valor y de infraestructuras sociales que contribuyen a dinamizar las economías, y iv) la facilitación de iniciativas de intercambio de conocimientos y creación de capacidad entre las partes interesadas con el fin de promover las mejores prácticas en desarrollo sostenible.
3. Esta colaboración con el DBSA representará una oportunidad para que el FIDA saque partido de recursos y conocimientos técnicos adicionales para sus proyectos, potenciando su impacto en el desarrollo, la reducción de la pobreza y la resiliencia al clima en toda la región de África Oriental y Meridional.
4. Las dos partes celebrarán reuniones regulares para examinar los proyectos en cartera, los procedimientos de aprobación internos y las prioridades regionales y temáticas que guiarán la selección de los proyectos.

## II. El Banco de Desarrollo de África Meridional

5. El DBSA, establecido en 1983 como institución de financiación de propiedad pública de conformidad con la legislación de la República de Sudáfrica, es una institución de desarrollo que invierte en infraestructura sostenible realizando inversiones a largo plazo en los planos nacional y regional.
6. Aunque es de propiedad exclusiva del Gobierno de Sudáfrica, el DBSA se caracteriza por su orientación y mandato regionales. A 31 de marzo de 2023, el DBSA tenía inversiones en curso en 18 países africanos, además de en Sudáfrica. Estas inversiones abarcan esferas como el agua y el saneamiento, el transporte, la energía y la tecnología de la información y las comunicaciones.
7. El DBSA tiene 40 años de experiencia en el desarrollo de infraestructura y su actuación es plenamente coherente con la Agenda 2063 de la Unión Africana, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

## III. Armonización con las estrategias del FIDA

8. Los principios y objetivos del memorando de entendimiento propuesto estarán en consonancia con los objetivos estratégicos y políticas del FIDA, en especial el Marco Estratégico (2016-2025) y el Marco de Asociación (2019). Estos dos documentos de referencia abogan por el tipo de asociación prevista en el presente memorando de entendimiento con el DBSA. Como se describe en el Marco de Asociación, el memorando de entendimiento con el DBSA permitirá que la asociación alcance dos

efectos directos esenciales: i) lograr un mayor impacto en los países, e ii) influir en los programas mundiales y nacionales y contribuir a que los mismos promuevan un desarrollo rural equitativo y sostenible.

#### **IV. Recomendación**

9. De conformidad con la Sección 2 del Artículo 8 del Convenio Constitutivo del FIDA, se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente del Fondo a negociar, concluir y firmar el memorando de entendimiento entre el FIDA y el DBSA descrito más arriba, cuyos términos se ajustarán al mandato, reglamentos y políticas del FIDA.
10. El memorando de entendimiento firmado se presentará a la Junta Ejecutiva, a título informativo, en un período de sesiones posterior.